



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL  
EDIFICIO ZARZUELA-9 DE OCTUBRE N20-88 Y JORGE WASHINGTON  
TLF:2568056-2563897 QUITO-ECUADOR  
dirgeneral@iess.org.ec

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Intervienen en la celebración del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por una parte el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por el Dr. Héctor Egúez Álava, en su calidad de Director General, a quién en lo posterior se denominará "EL IESS"; y, por otra, la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL, representada legalmente por el Dr. Moisés Tacle G., en su calidad de Rector, a quien en adelante se denominará "LA ESPOL", quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 EL IESS es una entidad pública descentralizada creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el país.

La organización y funcionamiento del IESS se fundamenta en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad y suficiencia. Tiene como visión convertirse en una entidad moderna, técnica, con personal capacitado, eficiente, oportuno y amable.

El IESS tiene como misión proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte, de acuerdo a lo que establece el artículo 171 de la Ley de Seguridad Social.

1.2 LA ESPOL es una persona jurídica de derecho público de educación superior, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para autorregularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano, sin más restricciones que las señaladas en la Constitución y las leyes. Su Misión es formar profesionales de excelencia, líderes, emprendedores, con principios y valores morales y éticos, que contribuyan al desarrollo del país, para mejorarlo en lo social, económico, ambiental y político, y hacer investigación, transferencia de tecnología y extensión de calidad para servir a la sociedad.

*MB*

*X*

*8*



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL  
EDIFICIO ZARZUELA-9 DE OCTUBRE N20-68 Y JORGE WASHINGTON  
TLF:2668066-2663897 QUITO-ECUADOR  
dirgeneral@iess.org.ec

- 1.3 Son funciones principales de LA ESPOL la formación profesional, científica, humanística y técnica; la investigación científica, la vinculación con la sociedad; la prestación de servicios; el planteamiento de soluciones para los problemas del país en los campos y áreas relacionadas con su vida académica; el desarrollo y difusión de la cultura nacional y la defensa y preservación de los recursos naturales y del medio ambiente; y, la participación en las acciones que contribuyan a crear una nueva y más justa sociedad ecuatoriana en el contexto del conocimiento contemporáneo.
- 1.3 EL IESS y LA ESPOL, estiman que es necesario suscribir un convenio marco de cooperación interinstitucional, dentro del cual puedan a su vez celebrarse convenios específicos o adoptarse resoluciones conjuntas para desarrollar los acuerdos establecidos en este instrumento.
- 1.4 En el inciso segundo del Art. 74 de la Constitución Política de la República se establece que entre las instituciones de educación superior la sociedad y el Estado existirá una interacción que les permita contribuir de manera efectiva y actualizada a mejorar la producción de bienes y servicios y el desarrollo sustentable del país, en armonía con los planes nacionales, regionales y locales.
- 1.5 El Art. 119 de la Constitución Política de la República determina, entre otras cosas, que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y funcionarios públicos tienen el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común.

## **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos Instituciones realizar actividades conjuntas, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones legales y los objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus talentos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, a través de anexos a suscribirse.

## **TERCERA: EJECUCIÓN**

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado, pudiendo firmar convenios específicos, o en su defecto adoptarse resoluciones interinstitucionales conjuntas para llevar a efecto el presente convenio.

*[Handwritten mark]*



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL  
EDIFICIO ZARZUELA-9 DE OCTUBRE N20-68 Y JORGE WASHINGTON  
TLF:2568056-2563897 QUITO-ECUADOR  
dirgeneral@iess.org.ec

## CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Para alcanzar el objeto planteado en el presente Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

- 4.1 Constituir el equipo técnico y suscribir resoluciones conjuntas o los convenios específicos correspondientes.
- 4.2 Establecer el respectivo presupuesto económico para financiar los proyectos específicos y determinar los aportes económicos que correspondan, así como también aportes de otra naturaleza.
- 4.3 Efectuar en sus respectivos presupuestos las reformas necesarias, a fin de establecer las partidas presupuestarias y la provisión de los fondos para la ejecución de los proyectos.
- 4.4 Las obras y servicios a implementarse como consecuencia de este convenio, podrán hacerse por administración directa, pudiendo inclusive crearse las unidades ejecutoras que sean necesarias para tal efecto, o en su caso suscribirse los contratos respectivos de conformidad con la Ley.
- 4.5 EL IESS y/o LA ESPOL administrarán los recursos de diversas fuentes que se asignen para la ejecución de los proyectos derivados de este convenio marco y rendirán cuentas del uso de los mismos ante las autoridades respectivas y los Organismos de Control pertinentes.

## QUINTA: ÁREAS DE INTERÉS

Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen:

- a) Capacitación: Organización de Cursos, Conferencias, Seminarios y Talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés común;
- b) Investigación: Estudio, desarrollo e implementación de proyectos de investigación en las áreas de interés común;
- c) Asesoría: Cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común, con la facilitación de profesionales expertos en las áreas de experiencia de las partes;
- d) Organización de un sistema de pasantías por el cual los docentes o estudiantes de LA ESPOL puedan realizar prácticas vacacionales, en las



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL  
EDIFICIO ZARZUELA-9 DE OCTUBRE N20-48 Y JORGE WASHINGTON  
TLF:2568056-2563887 QUITO-ECUADOR  
dirgeneral@iess.org.ec

- dependencias del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad con los reglamentos correspondientes;
- e) Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza tecnológico-académica ofrecidas por ambas instituciones;
  - f) Intercambio de publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes;
  - g) Definición de temas propuestos por EL IESS, que puedan ser desarrollados como Tesis de Grado por los estudiantes de LA ESPOL;
  - h) Entrenamiento, formación, especialización y perfeccionamiento de los talentos humanos de EL IESS en Programas de IV Nivel o Postgrado: diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados, así como también en cursos de Educación Continua, ofrecidos por LA ESPOL;
  - i) Utilización compartida de infraestructura para el empleo de espacios físicos y tecnológicos: Tanto LA ESPOL como EL IESS requerirán en forma previa y por escrito justificando la necesidad del pedido.
  - j) Estudios y acciones en proyectos de inversión conjunta en actividades emprendedoras de desarrollo nacional, local e institucional de acuerdo con las normas legales vigentes que conciernen a ambas instituciones y bajo parámetros de eficiencia, rendimiento y control de riesgo definidos de acuerdo a los intereses institucionales respectivos y bajo cumplimiento estricto de regulaciones y controles indicados por las autoridades supervisoras de ambas instituciones; y
  - k) Provisión mutua de servicios profesionales e institucionales en los respectivos campos de fortaleza de cada institución y bajo las normas expresas vigentes que rigen a cada participante.

## **SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**

La administración y supervisión de todas las actividades de este Convenio estará a cargo de un Comité Coordinador integrado por dos miembros: un delegado de EL IESS y un delegado de LA ESPOL. Para este Comité Coordinador, el Director General del IESS y el Rector de LA ESPOL designarán a sus respectivos delegados.

## **SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO**

Los gastos que demande el cumplimiento de este convenio, así como su financiamiento, serán establecidos para cada Programa o Proyecto en particular y quedarán consignados en el Anexo respectivo.



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL  
EDIFICIO ZARZUELA-9 DE OCTUBRE N20-68 Y JORGE WASHINGTON  
TLF:2568056-2563897 QUITO-ECUADOR  
dirgeneral@iess.org.ec

EL IESS y LA ESPOL, por su parte, realizarán las provisiones presupuestarias del caso, que les permitan cubrir los costos de las actividades totales o parciales de los proyectos que acuerden.

## **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción.

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un Anexo Modificatorio al presente.

Una vez finalizadas las actividades del Convenio, y evaluados los resultados del mismo, de convenir a las partes se procederá a su renovación por el tiempo que se estime conveniente, para el efecto, se contará con una comunicación escrita en tal sentido.

## **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- (i) Por cumplimiento del plazo del Convenio;
- (ii) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros;
- (iii) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, a pedido de cualquiera de las partes;
- (iv) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio; y
- (v) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio (efectuado por la parte afectada) o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

## **DÉCIMA: RELACION LABORAL.-**

Por la naturaleza del presente convenio, ni EL IESS ni LA ESPOL adquieren relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución de este instrumento.

## **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, deberán las partes buscar un acuerdo



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL  
EDIFICIO ZARZUELA-9 DE OCTUBRE N20-88 Y JORGE WASHINGTON  
TLF:2569056-2563897 QUITO-ECUADOR  
dirgeneral@iess.org.ec

dentro de un plazo máximo de treinta días; y, de no encontrar una solución, las partes quedarán en libertad para someter el caso a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Corte Superior del Distrito Metropolitano de Quito y de conformidad con la Ley.

Para constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por triplicado, de igual valor y tenor, el \_\_\_\_\_.

  
DR. HÉCTOR EGÚEZ ÁLAVA  
DIRECTOR GENERAL DEL IESS

  
DR. MOISÉS TACLE  
RECTOR DE LA ESPOL